



NÚMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA

El capital social de Exolum Corporation, S.A. es de 84.629.155,20 euros, representado por 70.524.296 acciones de 1,2 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, y distribuidas en tres clases, denominadas B, C y D.

Las clases B y D, constituidas por 465.846 y 1.779.049 acciones, respectivamente, están representadas mediante anotaciones en cuenta.

La clase C, constituida por 68.279.401 acciones, está representada por medio de títulos nominativos.

Las acciones de la Clase C y la Clase D son las acciones ordinarias de la Sociedad, mientras que las acciones de la Clase B son acciones sin voto.

Con independencia de las restricciones legales o estatutarias que pudieran existir, cada acción de la clase C y D darán derecho a un voto.

Las restricciones al ejercicio del derecho de voto son las que se derivan de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. *Ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)*
(en la actualidad, Exolum Corporation, S.A.)

1. Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la «Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima» (CLH), en una proporción superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad.

La suma de las participaciones, directas o indirectas, de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 por 100.

A los efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las

entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquéllas cuya titularidad corresponda:

a) A aquellas personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.

b) A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En todo caso se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

2. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, la «Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima», presentará un plan de actuaciones a la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá carácter confidencial y se elevará para su aprobación a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien se pronunciará sobre el conjunto del Plan.

3. Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de dicha sociedad excediendo de los porcentajes máximos señalados en este precepto quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto, estando legitimada para el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en este artículo la Comisión Nacional de Energía.

4. El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital a la que se refiere el presente artículo se considerará infracción muy grave en los términos señalados en el art. 109 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores definidos en el presente artículo. En todo caso, será de aplicación el régimen sancionador previsto en dicha Ley.

En la actualidad, según los datos de que dispone la Compañía, ningún accionista posee una participación directa o indirecta superior al 25% y la suma de las participaciones, directas o indirectas, de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no superan 45 %, del capital social de Exolum Corporation S.A. o de los derechos de voto, por lo que, con ocasión de la próxima



Junta General, no será de aplicación lo previsto por el apartado 3 artículo 1 del citado Real Decreto Ley en cuanto a la suspensión de los derechos de voto.

Consecuentemente, en la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, el número total de acciones con derecho de voto asciende a 70.058.450 acciones.